

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de 2024. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 16 de abril del año en curso, el oficio número 105272561-1401-000067 calendado 16 de abril de 2024 procedente de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE CALI (VALLE)**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00076-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a la presente demanda el oficio número 105272561-1401-000067 calendado 16 de abril de 2024 procedente de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE CALI (VALLE) – DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS suscrito por BRIAN STEVEN MESA ACOSTA, funcionario GIT ADMINISTRACION DE COBRO, por medio del cual manifiesta que el contribuyente **DAYRON ALEXIS ZAPATA VILLEGAS NIT 1.001.198.969-6**, posee la siguiente obligación:

Concepto	Año Gravable	Valor Impuesto (\$)	Sanción
Impuesto sobre la Renta	2021	6.165.000	0

Lo anterior para conocimiento de la parte demandante. Por tal motivo se **OFICIARÁ** a la “DIAN” informando sobre la prelación del crédito fiscal según los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y artículo 465 del Código General del Proceso y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504 del Código Civil y que a la fecha se decretó la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble demarcado con la matricula inmobiliaria número **370-948012** de propiedad del demandado **DAYRON ALEXIS ZAPATA VILLEGAS C.C. 1.001.198.969**.

De la misma manera, se le informa que no se ha efectuado secuestro, avalúo, ni programada fecha de remate.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb84207a183d91d2b5d989d87233076485306cd7228194522307987f6af258ac**

Documento generado en 18/04/2024 10:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>